Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**.
NIT 900.126.313-7
Representante Legal: **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**
Gerente

CONTRATISTA: **AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S**
SIGLA: AMERIKA T.I.S S.A.S
NIT 900. 633.782-2
R/L: RAQUEL PUENTE ALVAREZ CORREA
C. C. No. 22.584.510 de Puerto Colombia
Domicilio: Carrera 54 No. 72 – 142 P 7 Ed Corpavi, Barranquilla.
Teléfono: 314 5685256
E-mail: info@amerikati.com

OBJETO: **RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AMERIKA BAJO LA MODALIDAD RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) AL MODULO COMERCIAL Y EL ERP (PLANIFICADOR DE RECURSOS EMPRESARIALES) MODULO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000029 de Enero 02 de 2026.
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2026.
Valor: $146.016.371,00

VALOR: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIESCISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($146.016.371,00) M/CTE**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa Cundinamarca, elegido mediante Acta No. 64 de septiembre 27 de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha septiembre 27 de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **RAQUEL PUENTE ALVAREZ CORREA** mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.584.510 de Puerto Colombia, quien obra en calidad de representante legal de **AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS - SIGLA: AMERIKA T.I.S S.A.S.,** persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 900.633.782-2, domiciliado en la Carrera 54 No. 72 – 142 P 7 Ed Corpavi, Barranquilla, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AMERIKA BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) AL MODULO COMERCIAL Y EL ERP (PLANIFICADOR DE RECURSOS EMPRESARIALES) MODULO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:
A continuación, se detallan los porcentajes de disponibilidad de los servicios, estos porcentajes se calcularán sin tener en cuenta los tiempos de mantenimiento preventivo programados durante el mes.

1. 99.10% de disponibilidad en el servidor de aplicaciones.
2. 99.10% de disponibilidad en el servidor de base de datos.
3. 99.10% de disponibilidad en el servicio de internet del datacenter.
4. Vigilancia y monitoreo de infraestructura 7x24x365.
5. Centro de Operaciones de infraestructura 7X24X365.

ACCESO AL SISTEMA AMERIKA
El sistema Amerika estará disponible 7x24. Los procesos de copias de seguridad y respaldo son ejecutados en horario nocturno (10 pm a 2 am), por lo cual en esos lapsos de tiempo el sistema podrá presentar demora en sus procesos.
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO DE HOSTING

A continuación, se mencionan y describen los siguientes ANS's:
Disponibilidad total de servicio: 99.10%. Se excluyen para el cálculo del indicador las horas invertidas en las ventanas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

Prioridad de la solicitud	Categoría	Máximo Tiempo de atención	Máximo Tiempo de Solución
Alta	No hay disponibilidad del sistema	1 hora	6 horas hábiles
Media	Lentitud del sistema, la cual no genera una interrupción definitiva del servicio	2 horas	9 horas hábiles
Baja	Actividades que sean planificadas	4 horas	Plan de trabajo

VENTANAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADAS
Los horarios para realizar las tareas de mantenimiento programadas serán ejecutados en horario no hábil que no afecte la operación del cliente. En caso de eventos prioritarios, serán notificados al cliente para su aprobación en horario hábil.

Tipo de mantenimientos programados:

- Mantenimiento de estructuras, para optimización de espacios y rendimiento.
- Aplicación de parches al software.
- Aplicación de parches al sistema operativo que afecten a las bases de datos.
- Migración de infraestructura.
- Actualización de versión del software de la base de datos y/o servidores de aplicaciones. Renovaciones de equipos o Cambios de partes de hardware de los equipos seguridad y/o servidores.
- Actualización de versión de sistemas operativos de las máquinas virtuales.

NOTIFICACINES DE VENTANAS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO
Estas notificaciones serán necesarias tanto para las interrupciones planificadas como para las no planificadas. El procedimiento para cada interrupción será:

1. La persona encargada del servicio de soporte notificara vía email o teléfono a la persona designa por la entidad sobre la ventana de mantenimiento.
2. La persona encargada del servicio de soporte mantendrá informado al cliente sobre los avances y resolución de la incidencia o ventanas de mantenimiento.

Los tipos de mantenimientos pueden ser:

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

Mantenimiento programado del servicio: Requieren una notificación con una antelación mínima de 3 días antes de que ocurra la interrupción programada.
Mantenimiento critico: Serán notificadas con una antelación de 3 horas. (Ej: Instalación de parches de seguridad, instalación de una solución de software requerida por el CLIENTE, Reinicio de servicios que sean generados degradación del servicio por aplicaciones de terceros).

SERVICIO DE BACKUP Y CUSTODIA DEL MEDIO

La política estándar para la realización de respaldos es la siguiente:

1. Full backup Diario. Retención de 15 días.
2. Full backup Semanal. Retención de 1 semana.

Los horarios en los cuales se programa el lanzamiento de los respaldos de información serán diariamente de entre las 10:00 p.m. y las 06:00 a.m.

1. **SERVICIO SAAS MENSUAL DEL SOFTWARE:**

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	MESES	VALOR AÑO
Acceso a los siguientes productos en modalidad Software como Servicio: • Servicio SaaS Sw gestión comercial • Aplicación Móvil Operativo • Portal transaccional	$ 5.650.722	12	$ 67.808.669
Acceso a los siguientes productos en modalidad Software como Servicio: • Software ERP • Nómina y Nómina Electrónica	$ 2.928.456	12	$ 35.141.471
Facturación electrónica: Factura de servicios públicos/facturas de ventas complementarias	$ 2.047.160	12	$ 24.565.920
Servicio SaaS Sw gestión comercial: Modalidad Software como Servicio de facturación conjunta de Aseo – ENEL (Municipio de la Mesa)	$ 1.541.693	12	$ 18.500.311

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

El valor del servicio SaaS se facturará y se pagará de forma mensual.	**$ 12.168.031**		**$ 146.016.371**

2. IMPLEMENTACIONES

Para la vigencia 2026 se encuentra en proceso de evaluación la implementación de firmas para las ordenes de trabajo y las inspecciones extraordinarias del módulo comercial, sin embargo, para la contratación que dará lugar el presente estudio de conveniencia no se cuenta con aprobación.

-**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **3.** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Cumplir las metas del Contrato. **6.**Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Aceptar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato se le proporcione por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando estén contempladas dentro del alcance de la propuesta enviada. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido, previa coordinación entre las partes y aceptación del pago de los gastos de desplazamiento a cargo de EL CONTRATANTE. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Prestar el servicio correspondiente a los aplicativos (Modulos) suministrados, garantizando a su vez el mantenimiento y ajustes necesarios para su adecuado funcionamiento y acceso por parte de los colaboradores de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. **2.** Realizar el soporte, mantenimiento y actualización que se considere necesario a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. del módulo comercial, facturación electrónica, portal de pagos web, ERP, nómina y nomina electrónica, así como a la APP AMERIKA para cada una de sus funcionalidades contratadas. **3.** Garantizar el acceso y la estabilidad de la

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

plataforma AMERIKA por parte de los usuarios del sistema para realizar los diferentes trámites y procedimientos. **4.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada en el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Cualquier eventualidad asociada al desarrollo del objeto contractual deberá ser informada al supervisor del contrato, indicando el siniestro o suceso y la medida correctiva. **6.** Garantizar el cumplimiento de las copias de seguridad y respaldo con el fin de salvaguardar la información suministrada y hospedada en los hostings de propiedad de AMERIKA TIS. **7.** Notificar con antelación a La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. los eventos en los que se requieran realizar mantenimientos, bien sea de manera telefónica o vía mail. **8.** Poner a disposición por su propia cuenta y riesgo, el personal idóneo requerido para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual. **9.** Cubrir todos los gastos que se generen respeto al personal requerido en desarrollo del contrato. **10.** Las demás que se relacionen o requieren por la empresa para el cumplimiento del objeto. -**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIESCISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($146.016.371,00) M/CTE,** la cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, acorde con los servicios descritos y aprobados a la siguiente tabla

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO SAAS DEL SOFTWARE AMERIKA	12	$12.168.031	$-	**$ 146.016.371**
				TOTAL	**$ 146.016.371**

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del cobro del **SERVICIO SAAS DEL SOFTWARE AMERIKA,** se debe tener en cuenta que se liquidará y pagará únicamente el valor correspondiente a la cantidad de suscriptores y documentos electrónicos efectivamente vinculados en el sistema durante el periodo de servicio mensual, pero en ningún caso se facturará menos de 20.000 suscriptores ni menos de 20.000 documentos electrónicos. El valor base mensual para 20.000 suscriptores queda definido en **$8.579.178** incluyendo a este valor **el ERP** administrativo nómina y nomina electrónica. En caso de superar los 20.000 suscriptores en el mes, **EL CONTRATISTA** facturará el valor adicional de cada suscriptor a una tarifa mensual de **$239** pesos colombianos (por suscriptor), en bloques mínimos de 500 suscriptores. El valor base mensual para 20.000 documentos electrónicos queda definido en **$2.047.160** y en caso de superar los 20.000 documentos electrónicos en el mes, **EL CONTRATISTA** facturará el valor adicional de cada documento electrónico a una tarifa mensual de **$92** pesos colombianos, en bloques mínimos de 500 documentos. Los suscriptores vinculados por medio del proceso de facturación conjunta con Enel el cual asciende a 4.000 tendrán un costo mensual de **$1.541.693** pesos, los cuales serán facturables al momento de realizar la migración de la información. **EL CONTRATISTA** facturará el **SERVICIO SAAS DEL SOFTWARE AMERIKA** y la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la factura dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, previa presentación del informe de ejecución y aceptación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista no podrá superar en su

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

ejecución el presupuesto asignado por **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)**. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Comercial y/o a quien el ordenador del gasto determine. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **6.** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que sea necesario para la adecuada prestación y uso del servicio, el hacer entrega de equipos propiedad de AMERIKA TIS y/o de algún proveedor de ésta, las Partes verificaran si es necesario revisar las condiciones económicas, técnicas, operativas que sean del caso siempre y cuando no supere el 50% del valor inicial del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE es responsable por el uso del servicio prestado por AMERIKA TIS y en particular por el manejo de los contenidos. Para efectos de este Contrato se entenderá por contenido cualquier dato, información o señal digital o analógica transmitida o recibida por EL CONTRATANTE a través de la red de AMERIKA TIS y/o el proveedor del servicio de Datacenter. Cabe resaltar que LA EMPRESA cumplirá en especial las Leyes y Decretos de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad. Dada la naturaleza del servicio, AMERIKA TIS no será, en ninguna circunstancia, responsable por el manejo de los contenidos ya que su servicio se limita al transporte de datos, información o señales digitales o analógicas sin importar su naturaleza. EL CONTRATANTE será el único civil y/o penalmente responsable por violación de las disposiciones legales aplicables al uso y/o abuso del servicio prestado por AMERIKA TIS y mantendrá indemne a AMERIKA TIS respecto de cualquier reclamación, pleito o demanda de terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de esta orden es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. -**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Director Comercial de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A. E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- Al supervisor le corresponde: **1.** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar**. 2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes**. 3.** Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

seguridad en salud, pensión y parafiscales. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para taeles efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. **9.** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar **10.** Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo 03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. A falta de designación por el Gerente, la supervisión corresponderá al jefe de la dependencia que solicitó la celebración del contrato respectivo). **11.** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA:** en caso de que **EI CONTRATISTA** incumpla las obligaciones que han sido establecidas en este contrato por parte de **EL CONTRATANTE,** este tendrá derecho a reclamar ante las autoridades a título de causal penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por la **EL CONTRATANTE** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la empresa hará efectiva, de llegarse a establecer la declaratoria de incumplimiento por orden judicial, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si lo hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica. **PARAGRAFO:** Igual derecho tendrá **EL CONTRATISTA** si se llegare a incumplir por parte de **EL CONTRATANTE** las obligaciones que se adquieren en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada**.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD:** El contratista mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL CONTRATANTE,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que la **EMPRESA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la **EMPRESA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la **CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la CONTRATANTE o para el CONTRATISTA, ni se causen perjuicios a los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio de las investigaciones del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden **4)** Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la **CONTRATANTE. 5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acta de liquidación que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o discrepancias entre las partes en la ejecución del presente contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA VIGESIMA-GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa requiere garantía a favor de EL CONTRATANTE, la cual puede consistir en

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

póliza de seguros o garantía bancaria, expedida por entidades debidamente autorizadas para funcionar en el país. Dicha garantía debe amparar: **a). CUMPLIMIENTO** del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más; **b). CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más. **c**). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato por valor del 5% del presupuesto, por el Plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización a favor del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los gastos de constitución de las garantías y el pago de las primas correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**. En el evento que se incremente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ajustar el monto y/o ampliar o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificacionesentre las partes en la ejecución del presente Contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-RESPONSABILIDADES COMUNES**. -A) **RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE HARDWARE E INFRAESTRUCTURA: EL CONTRATANTE** será responsable de los problemas derivados de la plataforma de hardware y sistemas operacionales de su infraestructura tecnológica, por consiguiente, AMERIKA TIS no tiene ninguna responsabilidad respecto del funcionamiento de los equipos de hardware (computadores, switches, firewalls, etc.) utilizados por los usuarios que acceden al Software Amerika, respectivamente. No obstante, AMERIKA TIS prestará EL CONTRATANTE de entenderlo necesario, consejo y recomendación respecto de dichos problemas siempre y cuando los mencionados problemas puedan afectar directa o indirectamente al Software Amerika; B) **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA:** EL CONTRATANTE, como responsable de las bases de datos personales que serán objeto del servicio contratado, autoriza a AMERIKA TIS para que, en calidad de encargada, trate los mismos de cara a la política de tratamiento de datos personales adoptada por la empresa, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, normas reglamentarias, concordantes o que las modifiquen o adicionen. Dichos datos estarán destinados única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato y sus anexos. EL CONTRATANTE declara que cuenta con las autorizaciones para el tratamiento de los titulares de los datos personales que constan en las bases de datos que se tratarán a través del software servicio contratado en el presente Contrato, por lo que, no será imputable a AMERIKA ninguna infracción al deber legal de obtener y conservar dicha autorización. En caso que sea necesario para dar respuesta a un Titular o a una autoridad competente, EL CONTRATANTE se obliga a entregar a AMERIKA el soporte del otorgamiento de dicha autorización por parte del respectivo titular. De igual manera, EL CONTRATANTE se obliga a proteger, compensar, indemnizar, defender y a mantener indemne a AMERIKA y sus oficiales, directores, propietarios, accionistas, empleados, agentes, sucesores, herederos y cesionarios, con respecto a cualquier perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia, sin limitación, que AMERIKA y sus oficiales, directores, propietarios, accionistas, empleados, agentes, sucesores, herederos y

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

cesionarios, o sus cesionarios, puedan sufrir en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo, investigación, sanción, condena y/o contingencia en relación con el uso de la información y de los datos personales, por situaciones que no sean imputables a acciones u omisiones de AMERIKA. Las partes declaran tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales y, en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Las partes pondrán en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, asegurando mediante la puesta en marcha de medidas pertinentes, el respeto a su contenido. **C). PROPIEDAD INTELECTUAL: LA CONTRATANTE** reconoce que recibe los servicios de los programas informáticos objeto de este Contrato mas no adquiere la propiedad intelectual de los mismos: 1. Reconocimiento de la titularidad: EL CONTRATANTE reconoce y acepta que los elementos de propiedad intelectual asociados con el servicio son y seguirán siendo de exclusiva propiedad de AMERIKA TIS o de terceros licenciantes por tanto, EL CONTRATANTE no podrá explotar económicamente ni utilizar los elementos de propiedad intelectual de AMERIKA TIS, y/o terceros licenciantes, de manera distinta a aquella permitida por este Contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE garantiza que ni él ni sus funcionarios harán copia alguna, con o sin fines de lucro, de los programas bajo licencia, y deberá implementar las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos de autor de los programas bajo licencia. EL CONTRATANTE tampoco podrá comercializar o sublicenciar en ninguna forma los programas bajo licencia o arrendamiento. Las mejoras y modificaciones que se generen con fundamento en las actividades y servicios incluidos en el presente Contrato podrán ser incorporadas al Software Amerika, y, por tanto, las Partes acuerdan que los derechos de autor derivados de dichas mejoras y modificaciones pertenecerán siempre al titular de los derechos de autor del Software AMERIKA. 2. Responsabilidad por uso de los elementos de propiedad intelectual: AMERIKA TIS, y/o terceros licenciantes no serán responsables por daños que puedan ocasionarse a EL CONTRATANTE y/o a terceros por el uso de los elementos de propiedad intelectual asociados al servicio, de manera distinta a la prevista en este Contrato; incluyendo también el uso ilegal y/o fraudulento de cualquier elemento de propiedad intelectual de terceros por parte de EL CONTRATANTE. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATANTE mantendrá indemne a AMERIKA TIS, y/o terceros licenciantes por cualquier pérdida o daño directo o indirecto que se les cause con ocasión de reclamaciones, demandas, o acciones de cualquier naturaleza, que interpongan terceros con base en el uso que le dé EL CONTRATANTE a los elementos de propiedad intelectual asociados al servicio por fuera de los términos de este Contrato; incluyendo también el uso ilegal y/o fraudulento de cualquier elemento de propiedad intelectual de terceros por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista **AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS. 3)** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de **EL CONTRATANTE 4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 37 Barrio Quintas

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-043/2026

Fecha: Enero 14 de 2026

de San Pablo, La Mesa - Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, En la Carrera 54 No. 72 – 142 P 7 Ed Corpavi, Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de pólizas, expedición del registro presupuestal y su ejecución se materializa a partir de la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE:

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA:

AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S
SIGLA: AMERIKA T.I.S S.A.S
NIT: 900.633.782-2
R/L: RAQUEL PUENTE ALVAREZ CORREA
C. C. No. 22.584.510 de Puerto Colombia

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesor Jurídico – Contratista ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			